



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA
Construyendo progreso con equidad

04/08/2016 2:59 45
p. m.

CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA



Al contestar cite este número: 201608040010000529

Tip. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL INTERNA

Tip. Documento: PROYECTO DE ACUERDO

Remitido a: PERSONA NATURAL

Anexos: SIN

Información: presente
este documento o llame
al 8855177-8855188

Jurídica

ACUERDO No. 101 De 2016
Fecha de Sanción (09 AGO. 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO N° 52 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA,
en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo establecido en el numeral 4° del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde al Concejo Municipal (...) *“votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales”.*

Que conforme al texto del numeral 5° del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde (...) *“presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.*

Que de conformidad con el Artículo 338 de la Carta Política Nacional, los concejos municipales en tiempo de paz podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. Así mismo, esta disposición estableció que los acuerdos deberán fijar directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

Que el literal g) del Artículo 1 de la Ley 97 de 1913, dio origen al impuesto de delineación, dando facultades al Concejo Municipal de la ciudad de Bogotá (Hoy Concejo Distrital de Bogotá D.C.), para crear libremente el impuesto de delineación en los casos de construcción de nuevos edificios o de refacción de los existentes.

Que la Ley 84 de 1915 *“por la cual se reforman las Leyes 4 y 97 de 1913”*, En su Artículo 1° y en el Literal a) amplía la facultad de crear libremente el impuesto de delineación a los concejos municipales.

Que el Decreto 1333 de 1986, *“POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DEL RÉGIMEN MUNICIPAL”*, en su Artículo 233 y Literal b) ratifica la facultad de los Concejos Municipales para crear el Impuesto de delineación en los casos de construcción de nuevos edificios o de refacción de los existentes, organizar su cobro y darles el destino que juzguen más conveniente para atender a los servicios municipales.

Que el Honorable Concejo Municipal aprobó el Acuerdo N° 52 de 2013, *“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA”.*

Que en su capítulo VI, Título II, Artículos del 105 al 118 ibídem, establece el Impuesto de Delineación Urbana, su hecho generador, base gravable, tarifa, Forma de Pago, etcétera.

Que el Artículo 106 de éste acuerdo señala que (...) *“El hecho generador de este impuesto lo constituye la expedición de la licencia de construcción y sus*



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Construyendo progreso con equidad

modalidades, para la realización dentro de la jurisdicción municipal, de cualquier construcción, ampliación, modificación, parcelación, restauración, adecuación, reparación de obras y reconocimiento de obra”.

Que el Artículo 116 del Estatuto de Rentas del Municipio establece que (...) “La liquidación del impuesto será ejecutada por la Secretaría de Planeación, la cual se tendrá como liquidación oficial para todos los efectos legales”. (...)

Artículo 117. Señala las exenciones al impuesto de delineación urbana, en el cual en el literal c) establece:

*“c. Todo desarrollo urbanístico y arquitectónico que aporte en forma efectiva a minimizar el impacto en el cambio climático por sus emisiones de gases de efecto invernadero, el consumo de recursos y la pérdida de biodiversidad, tendrá una reducción del 20% en suelo urbano, 15% en suelo rural y el 10% en suelo de protección en el impuesto de delineación según las condiciones y manejos que determine el **Consejo Colombiano de Construcción Sostenible (CCCS)**, las cuales serán reglamentadas mediante Acto Administrativo. La Secretaría de Planeación en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, así como con la empresa de servicios públicos de Chía, definirán las condiciones del reglamento dentro de los cinco (5) meses siguientes a la sanción del presente Acuerdo”*

Como se puede observar en el literal anterior se hizo una referencia de una entidad privada de manera involuntaria y que en aras de corregir el error se requiere sea modificado, así mismo actualizar la denominación de las Secretarías conforme a la nueva estructura establecida por el Decreto Municipal No. 17 de 2015, **Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Secretaría de Medio Ambiente Municipal y Empresa de Servicios Públicos de Chía.**

Que el Artículo 239 del Acuerdo 52 de 2013 estipula un servicio a cargo de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura el cual genera un cobro por el rompimiento de vías en asfalto de 2.18 UVTs por metro cuadrado y rompimiento de vías y levantamiento de adoquín de 1.45 UVTs por metro cuadrado.

Que el Alcalde Municipal ha considerado que se incluya un párrafo para este cobro en el sentido de establecer que no se realizara este cobro cuando las Empresas de Servicios Públicos domiciliarios realicen directamente las reparaciones del área intervenida.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el literal c) del artículo 117 del Acuerdo 52 de 2013 el cual quedara de la siguiente forma:

*“c. Todo desarrollo urbanístico y arquitectónico que aporte en forma efectiva a minimizar el impacto en el cambio climático por sus emisiones de gases de efecto invernadero, el consumo de recursos y la pérdida de biodiversidad, tendrá una reducción del 20% en suelo urbano, 15% en suelo rural y el 10% en suelo de protección en el impuesto de delineación según las directrices que determine el **Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la Secretaría de Medio Ambiente Municipal y la Empresa de Servicios Públicos de Chía**, las cuales serán reglamentadas mediante Decreto por*



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Construyendo progreso con equidad

parte del Señor Alcalde dentro de los cinco (5) meses siguientes a la sanción del presente Acuerdo”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adiciónese un párrafo al Artículo 239 del Acuerdo 52 de 2013 el cual quedará de la siguiente forma:

“Parágrafo: *No se realizará el cobro por concepto de rompimiento de vías en asfalto por metro cuadrado y rompimiento de vías y levantamiento de adoquín por metro cuadrado cuando las Empresas de Servicios Públicos domiciliarios realicen las reparaciones al área a intervenir para lo cual aportará la respectiva póliza de estabilidad de la obra.*

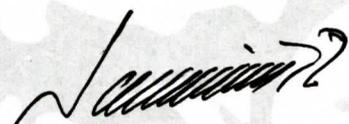
Se verificará por parte de la Administración Municipal que la exención por este concepto no sea trasladada a los usuarios; así mismo la Secretaria de Obras Públicas recibirá a satisfacción las obras realizadas”.

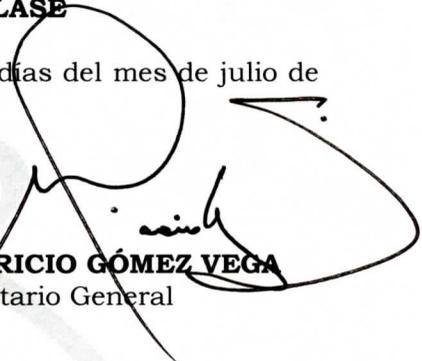
ARTÍCULO TERCERO.- Enviase copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de su Sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los treinta (30) días del mes de julio de 2.016


JAVIER ANTONIO CASTELLANOS SIERRA
Presidente Concejo Municipal


MAURICIO GÓMEZ VEGA
Secretario General

ACUERDO No. 101 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE UNOS
ARTÍCULOS DEL ACUERDO No. 52 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”.**

**SANCIONADO
AGOSTO 9 DE 2016**



**LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía**



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA
Construyendo progreso con equidad

465
86

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA**

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 101 de 2.016 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO No. 52 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, Recibió los dos (2) debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en el Ley 136 de 1.994 y la ley 1551 de 2.012, en la siguientes fechas y horas:

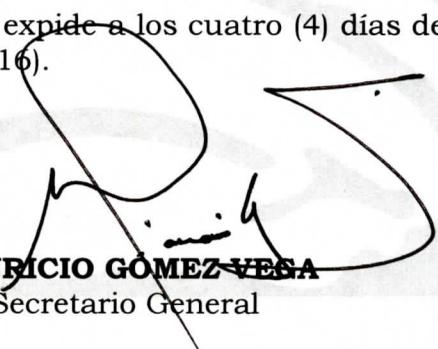
Primer debate:	25 de julio de 2.016	Aplazado
	27 de julio de 2.016	Aplazado
	28 de julio de 2.016	Aprobado a las 4:15 p.m.

Segundo debate: 30 de Julio de 2.016 **Aprobado a las 11:03 a.m.**

QUE El primer debate fue dado en Comisión Primera Permanente, durante el Segundo Período de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.016 y el ponente del Proyecto de Acuerdo, fue el Honorable Concejal Rafael Fajardo Cifuentes.

QUE El segundo debate fue dado en el Segundo Período de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.016 y las presidió el Señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Javier Antonio Castellanos Sierra.

La presente Certificación, se expide a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2.016).


MAURICIO GÓMEZ VESA
Secretario General

Elaboró: Mabel Romero, Auxiliar Administrativa 